



## CONSEGUIR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EMPODERAR A TODAS LAS MUJERES Y NIÑAS

**SDG Objetivo 5.c. Adoptar y reforzar políticas sólidas y legislación aplicable para la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a todos los niveles**

**Indicador 5.c.1. Proporción de países con sistemas de seguimiento y asignación de fondos públicos para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer**

### ¿QUÉ MIDE ESTE INDICADOR?

Este indicador mide los esfuerzos del gobierno en dar seguimiento público a las asignaciones para la igualdad de género a lo largo del ciclo de gestión de las finanzas públicas, y para hacer accesible y transparentes dichas asignaciones presupuestarias. El indicador vincula los sistemas de gestión del presupuesto con la implementación de la legislación y las políticas para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (meta ODS 5.c).

### ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

El indicador destaca la importancia de establecer un marco de políticas con unos claros objetivos en materia de igualdad de género, realizar asignaciones presupuestarias para respaldar los compromisos políticos, así como instaurar un sistema de seguimiento de las asignaciones presupuestarias y mecanismos de monitoreo de las mismas hasta la fase de ejecución e impacto. También realza la importancia de poner los datos a disposición del público, reforzando de esta manera la supervisión y la rendición de cuentas. Estos elementos son clave para un sólido sistema de gestión de las finanzas públicas. Mediante el seguimiento y la divulgación pública de las asignaciones para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, los gobiernos fomentan una mayor transparencia e impulsan la rendición de cuentas. El seguimiento de las asignaciones presupuestarias desde un enfoque de género también posibilita la aplicación de una perspectiva de género a los fondos para la cooperación para el desarrollo canalizados a través de los presupuestos nacionales.

### ¿CÓMO SE CALCULA?

El indicador mide tres criterios. El primero se centra en la intención de un gobierno de abordar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (GEWE, por sus siglas en inglés) mediante la comprobación de si un país dispone de políticas/programas sensibles a las cuestiones de género y las asignaciones de fondos correspondientes para apoyar su implementación. El segundo criterio evalúa si un gobierno dispone de mecanismos para dar seguimiento a las asignaciones de fondos para la GEWE a lo largo del ciclo de gestión de las finanzas públicas –desde su inclusión en el presupuesto hasta la evaluación del impacto del gasto. El tercer criterio se centra en la transparencia mediante la comprobación de si un gobierno ha puesto la información sobre las asignaciones para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer a disposición pública.

Se considera que un país satisface el criterio 1 si dos de las tres preguntas contenidas en ese criterio reciben una respuesta afirmativa ("Sí"). Se considera que se cumple el criterio 2 si cuatro de las siete preguntas contenidas en ese criterio reciben una respuesta afirmativa ("Sí"). Por último, se considera que se cumple el criterio 3 si dos de las tres preguntas contenidas en ese criterio reciben una respuesta afirmativa ("Sí"). Cuando un país satisface todos los criterios será clasificado en la categoría de 'cumple plenamente los requisitos'. Cuando un país satisface uno o dos criterios será clasificado como 'se aproxima a los requisitos'. Por último, cuando un país no satisface ninguno de los criterios será clasificado como 'no cumple con los requisitos'.

### CUESTIONARIO

**Criterio 1. ¿Cuál de los siguientes aspectos del gasto público figura en sus programas y asignaciones de fondos? (En el último año fiscal concluido)**

Qg1.1. ¿Existen políticas y/o programas gubernamentales diseñados para abordar objetivos de igualdad de género correctamente identificados, incluidos aquellos en que la igualdad de género no es el objetivo principal (tales como servicios públicos, protección social e infraestructuras) pero que incorporan actuaciones para cerrar las brechas de género?

Qg1.2. ¿Están estas políticas y/o programas dotados de fondos adecuados dentro del presupuesto, que resulten suficientes para cumplir tanto con sus objetivos generales como con sus objetivos de igualdad de género?

Qg1.3. ¿Hay procedimientos instaurados para garantizar que esos recursos se ejecutan conforme al presupuesto?

**Criterio 2. ¿En qué medida su sistema de gestión de las finanzas públicas fomenta los objetivos relacionados con o sensibles al género? (En el último año fiscal concluido)**

Qg2.1. ¿El Ministerio de Finanzas/departamento de presupuesto emite oficios circulares u otro tipo de directivas que proporcionan orientación específica sobre las asignaciones presupuestarias sensibles al género?

Qg2.2. ¿Existen políticas y programas clave, propuestos para su inclusión en el presupuesto, sujetos a una evaluación *ex ante* de impacto de género?

Qg2.3. ¿Existen estadísticas y datos desagregados por sexo utilizados entre las distintas políticas y programas clave a fin de informar las decisiones políticas de asignación presupuestaria?

Qg2.4. ¿El gobierno ofrece, dentro del contexto presupuestario, una declaración clara sobre los objetivos relacionados con el género (esto es, declaraciones de género en los presupuestos o una ley de presupuesto sensible al género)?

Qg2.5. ¿Existen asignaciones presupuestarias sujetas a "marcado", incluso mediante clasificadores funcionales, a fin de identificar su conexión con los objetivos de igualdad de género?

Qg2.6. ¿Existen políticas y programas clave sujetos a una evaluación *ex post* de impacto de género?

Qg2.7. ¿Está el presupuesto en su conjunto sujeto a una auditoría independiente para evaluar el grado en que promueve las políticas sensibles al género?

**Criterio 3. ¿Están a disposición pública las asignaciones destinadas a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer? (En el último año fiscal concluido)**

Qg3.1. ¿Se han publicado los datos relacionados con las asignaciones para la igualdad de género?

Qg3.2. En caso afirmativo, ¿están estos datos publicados de manera accesible en el sitio web del Ministerio de Finanzas (o del departamento encargado del presupuesto) o en boletines oficiales relacionados o mediante anuncios públicos?

Qg3.3. En caso afirmativo, ¿se han publicado los datos en tiempo apropiado?

**PREGUNTAS OPCIONALES**

Qg1. ¿Existe el requisito de aplicar la perspectiva de género en el contexto de establecer objetivos de rendimiento relacionados con el presupuesto (p. ej., presupuesto basado en el rendimiento o en el programa)?

Qg2. ¿Disponen los niveles subnacionales de gobierno de sistemas para dar seguimiento a las asignaciones para la igualdad de género?

Qg3. ¿Los niveles subnacionales de gobierno hacen públicas las asignaciones para la igualdad de género?

Qg4. ¿Se presenta un informe de ejecución presupuestaria, durante el año o a final de año, que muestre el grado en que las asignaciones para la igualdad de género se han aplicado en la práctica?

Qg5. ¿Cuál es el nivel de recursos, tanto en términos absolutos (moneda nacional) como en porcentaje del gasto público total, asignado a las políticas o programas sensibles al género en el último año fiscal?

A. En términos absolutos (moneda nacional)

B. Como porcentaje del gasto público total

Qg6. ¿Ha consultado el Ministerio de Finanzas con el Ministerio de Igualdad de Género u organismo gubernamental competente sobre las asignaciones que son necesarias para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer?

Qg7. ¿Supervisan las organizaciones de mujeres y los representantes parlamentarios las asignaciones presupuestarias locales y nacionales para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer?

Qg8. ¿Incluye la política fiscal consideraciones relativas a la igualdad de género en su diseño e implementación?

## DEFINICIONES

Criterio 1: Políticas o programas gubernamentales diseñados para abordar objetivos de igualdad de género correctamente identificado

**(a)** Políticas o programas dirigidos específicamente a mujeres o a niñas. Por ejemplo, un programa gubernamental que financia becas sólo para niñas, o un programa de atención prenatal, o un Programa Nacional de Acción para la Igualdad de Género; o

**(b)** Políticas o programas dirigidos tanto a mujeres o a niñas, como a hombres o a niños, y cuyo principal objetivo es la igualdad de género. Por ejemplo, una campaña nacional de información pública contra la violencia de género, o programas de formación en el puesto de trabajo sobre igualdad de género; o

**(c)** Políticas o programas donde la igualdad de género no es el principal objetivo pero el programa incorpora actuaciones para cerrar las brechas de género. Estos programas pueden incluir la provisión de infraestructuras, de servicios públicos y protección social. Por ejemplo, un programa de infraestructuras que incluye una disposición para emplear mano de obra femenina, o un programa de transporte público que en su diseño tiene en cuenta las necesidades de movilidad de las mujeres.

Criterio 1: Políticas o programas dotados de fondos adecuados dentro del presupuesto, suficientes para cumplir tanto con sus objetivos generales como con sus objetivos de igualdad de género

Políticas o programas diseñados con el fin de abordar objetivos de igualdad de género correctamente identificados que son los destinatarios de fondos suficientes para cubrir los costes de cumplir con dichos objetivos, con financiación obtenida de partidas incluidas en el presupuesto en lugar de proveniente de otras fuentes extrapresupuestarias.

Criterio 1: Procedimientos instaurados para garantizar que esas partidas se ejecutan conforme al presupuesto

Existen procedimientos establecidos en leyes o regulaciones a fin de que los fondos para políticas o programas diseñados para abordar objetivos de igualdad de género correctamente identificados sean ejecutados según se especifica en el presupuesto o, en caso de que se produzcan desviaciones en el ejercicio respecto a las asignaciones presupuestadas, las agencias gubernamentales deben justificar ante una entidad supervisora (p. ej., ministros de finanzas, parlamentos, organismos auditores u otras autoridades relevantes) las razones del incumplimiento de la ejecución de esas partidas conforme al presupuesto.

Criterio 2: Oficios circulares	Los oficios circulares son los avisos oficiales emitidos por el Ministerio de Finanzas o el departamento de presupuesto de un país hacia el inicio de cada ciclo presupuestario anual. La circular da instrucciones a las agencias gubernamentales sobre la forma en que deben enviar sus propuestas o demandas para las asignaciones presupuestarias para el próximo año (en algunos países a este aviso se le conoce por otros nombres, como guía presupuestaria o guía de tesorería). También puede informar a cada agencia sobre su "techo" presupuestario para el siguiente año fiscal.
Criterio 2: Programas y políticas clave	Programas o políticas gubernamentales diseñadas para abordar objetivos de igualdad de género correctamente identificados (conforme al Criterio 1).
Criterio 2: Evaluación <i>ex ante</i> de impacto de género	Evaluación de las asignaciones individuales de fondos, previa a su inclusión en el presupuesto, en concreto respecto a su impacto sobre la igualdad de género. Por ejemplo, antes de su inclusión en el presupuesto, se realiza una valoración sobre el impacto que puede tener un programa de transferencias monetarias condicionadas sobre la asistencia escolar de las niñas.
Criterio 2: Estadísticas y datos desagregados por sexo disponibles de forma sistemática entre las distintas políticas y programas clave	Existen conjuntos de datos y estadísticas desglosadas por sexo y disponibles de forma rutinaria que facilitan enormemente la base de evidencia para la identificación de las brechas de igualdad de género, el diseño de las intervenciones políticas y la evaluación de los impactos.
Criterio 2: Declaraciones de género en los presupuestos	Un documento, ya sea independiente o que forme parte de la documentación presupuestaria, que presenta una clara declaración sobre los objetivos relacionados con el género. Se trata de un documento elaborado por una instancia gubernamental, normalmente el Ministerio de Finanzas o el departamento de presupuesto, para mostrar lo que sus programas y presupuestos aportan con relación a la temática de género. Por lo general, se elabora una vez que las entidades gubernamentales han finalizado el proceso de redacción del presupuesto y la asignación de los recursos a los diferentes programas en respuesta al oficio circular anual.
Criterio 2: Clasificadores funcionales	Categorización de los gastos en función de los fines y objetivos para los cuales están destinados. Un clasificador funcional sobre género identifica los gastos dirigidos a programas o actividades que abordan cuestiones de género.
Criterio 2: Evaluación <i>ex post</i> de impacto de género	Evaluación de las asignaciones individuales de fondos, posteriormente a su implementación, en concreto respecto a su impacto sobre la igualdad de género. Por ejemplo, una vez que se han empleado los recursos y el programa ha sido ejecutado, ¿cómo afectó el programa de transferencias monetarias condicionadas a la tasa de asistencia escolar de las niñas comparada con la tasa de asistencia de los niños?
Criterio 2: El presupuesto en su conjunto se somete a una auditoría independiente a fin de evaluar el grado en que promueve las políticas sensibles al género	Análisis objetivo e independiente realizado por una autoridad competente distinta de la autoridad presupuestaria central, sobre el grado en que se promueve de forma efectiva o se logra la igualdad de género mediante las políticas establecidas en el presupuesto anual.
Criterio 3: Publicado de manera accesible	Las asignaciones para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer se publican en el sitio web del Ministerio de Finanzas (o del departamento responsable del presupuesto), en boletines oficiales relacionados o anuncios públicos, de forma claramente distintiva, o mediante la distribución de copias en formato impreso entre los parlamentarios y las ONG.

Criterio 3: Publicado de manera oportuna

Las asignaciones para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer o su ejercicio se publican en el mismo trimestre de su aprobación/ ejercicio.